



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (01 de agosto de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 946

| | |
|------------|--|
| FECHA | 02 DE AGOSTO DE 2023 |
| PROCESO | INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | DIANA MARCELA SALINAS CAPISTRAN |
| DEMANDADO | HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO ECHAVARRIA RESTREPO |
| RADICADO | 865683184001-2023-00136-00 |

1. Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 27 de junio de 2023, cuyo término culminó el 24 de julio de 2023, por lo que se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante Luis Alejandro Echavarría Restrepo, a la doctora **ANDREA DEL ROCÍO POLO PATIÑO**, identificada con C.C. No. 37.014.382, T.P. No. 218.981 del C.S.J., mpabogadosmp@hotmail.com quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por intermedio de la escribiente del despacho, notifíquese a la mencionada doctora de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio.

Déjense las constancias respectivas en el expediente.

2. En segundo lugar, se avizora que la señora **LIZETH JAZMIN URREGO BERNAL**, en calidad de progenitora y representante legal de **D.E.U.**, demandado dentro del proceso de la referencia, allegó contestación de la demanda mediante apoderado judicial, dentro del término de Ley. En consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

Finalmente, al observar que el apoderado judicial de la parte demandada, Doctor **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.537.665 y portador de la tarjeta profesional número 305.651 del Consejo Superior de la Judicatura,



no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52f49ac34e72936fdafe401f0152a9961d5266d40527243f71749ddf13b71c2**

Documento generado en 02/08/2023 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>